CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION

Supermercados

Introducción

Esta publicación está dirigida a los dueños, gerentes y otros operadores de supermercados y proporciona información básica sobre cómo se aplica la ley del impuesto sobre las ventas y el uso de California a las ventas y compras de los supermercados.

A los efectos de la presente publicación, un supermercado es un establecimiento cuya actividad comercial principal es la venta de productos alimenticios y productos relacionados. El término incluye departamentos de supermercado independientes en tiendas departamentales, pero excluye cafeterías, tiendas comerciales generales y establecimientos que vendan alimentos como una línea de negocio suplementaria.

Si tiene alguna pregunta que no esté respondida en esta publicación, visite nuestra *Tax Guide for Grocery Stores (Guía tributaria para supermercados)* en *www.cdtfa.ca.gov/industry/grocery.htm* o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles para ayudarlo de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días feriados estatales. Esta publicación complementa la publication 73, *Your California Seller's Permit* (disponible en español, publicación 73-S, *Su permiso de vendedor de California*), que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso, usar un certificado de reventa, cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y el uso, adquirir, vender o cerrar un negocio y mantener los registros. Consulte también la sección *Más información* para obtener información del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA) y la lista completa de reglamentos, guías y publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

Agradecemos sus sugerencias para mejorar esta o cualquier otra publicación. Si desea hacer algún comentario, envíe sus comentarios o sugerencias directamente a:

Audit and Information Section MIC:44
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Nota: esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables vigentes al momento de la redacción de la publicación, como se indica en la contraportada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, prevalece la ley.

Índice

Capítulo	Página
Aplicación general de los impuestos	1
Ventas sujetas a impuestos	1
Ventas no sujetas a impuestos	1
Venta de productos alimenticios	2
Jugos de fruta carbonatados	2
Agua enriquecida con vitaminas	2
Paquetes combinados	3
Decoraciones no comestibles para pasteles	4
Suplementos o complementos (aditivos) alimenticios o dietéticos	4
Suplementos dietéticos proporcionados por médicos	5
Productos herbales	5
Productos alimenticios preparados calientes	5
Ventas de paquetes de comida para llevar que no incluyen alimentos calientes	6
Operaciones de servicio de alimentos	6
Cargos y transacciones varios	6
Periódicos y publicaciones periódicas	6
Procesamiento de películas fotográficas	6
Limpiadores de alfombras	7
Lotería	7
Tarjetas telefónicas de débito prepagas y tarjetas prepagas de telefonía móvil	7
Pañales y productos de higiene menstrual	7
Ventas o compras de sacaleches y suministros relacionados	8
Valor de reembolso de California (CRV) (cuota de reciclaje)	9
Cuotas en punto de venta (cuotas por el uso de tarjetas de débito)	10
Tarjeta EBT: CalFresh	10
Descuentos, cupones, reembolsos y programas de incentivos	11
¿Cuándo está sujeto a impuestos el reembolso o el pago de incentivos?	11

Programas promocionales ofrecidos por terceros 11
Tarjetas de club de descuentos 12
Máquinas expendedoras 12
Mercancías de autoconsumo 12
Ventas de bienes de capital 12

Presentación de las declaraciones de impuestos: consideraciones especiales para los supermercados 13

Ventas totales 13
Métodos para calcular las ventas de alimentos exentos y las ventas sujetas a impuestos 13
Sistemas de escaneo electrónico 13
Requisitos de mantenimiento de registros para los dueños de supermercados que utilizan sistemas de escaneo electrónico 14
Método de proporción de compras (fórmula del supermercado) 15
Método de proporción de compras modificado 18
Método del costo más margen de ganancia: mercancías sujetas a impuestos 18
Método de inventario minorista 21
Otros métodos a evitar 21
Registro del impuesto sobre las ventas 21
Registro de las ventas sujetas a impuestos 22
Estimaciones 22
Deducciones 22
Pérdidas 22
Pérdida de inventario (pérdidas desconocidas) 22
Robo, hurto, hurto en tiendas 22
Deudas incobrables 22
¿Cuánto tiempo debo mantener los registros de mi negocio? 23

Más información 24

Apéndice: clasificación de los productos que venden los supermercados 26

Aplicación general de los impuestos

Es importante entender cómo se aplican los impuestos a sus ventas de alimentos, mercancías y otros productos físicos. El objetivo de este capítulo es responder a las preguntas más frecuentes de los dueños de supermercados. Visite nuestra Tax Guide for Grocery Stores (Guía tributaria para supermercados) *en línea en* www.cdtfa.ca.gov/industry/grocery.htm, *o vea la sección* Más información *para ver la lista completa de los reglamentos y publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.*

Algunos ejemplos de ventas sujetas y no sujetas a impuestos

Ventas sujetas a impuestos

El impuesto sobre las ventas se aplica generalmente a las ventas de:

- Bebidas alcohólicas
- Libros y publicaciones
- Cámaras y películas fotográficas
- Agua carbonatada y efervescente
- Bebidas no alcohólicas carbonatadas y mezclas para bebidas
- Ropa
- Cosméticos
- Suplementos dietéticos
- Medicamentos varios, juguetes, herramientas y artículos para el hogar
- Mobiliario y equipos que se usen para una actividad que exija tener un permiso de vendedor, si se venden al por menor
- Alimentos que se venden para consumir en su establecimiento (vea *Operaciones de servicios alimenticios*)
- Productos alimenticios preparados calientes (vea *Productos alimenticios preparados calientes*)
- Hielo
- Té Kombucha (si el contenido alcohólico es de 0.5 por ciento o más por volumen)
- Goma de mascar medicamentosa (como Nicorette o Aspergum)
- Periódicos y publicaciones periódicas
- Existencias de viveros
- Medicamentos de venta libre (como aspirinas, jarabes para la tos, pastillas para la tos y pastillas para la garganta)
- Alimento y suministros para mascotas
- Jabones y detergentes
- Artículos deportivos
- Productos de tabaco*

* *Los vendedores minoristas de cigarrillos y productos de tabaco deben tener una licencia de vendedor minorista de cigarrillos y productos de tabaco de California por separado por cada local de venta al por menor. Esto se aplica incluso si tiene un permiso de vendedor u otros permisos o licencias emitidos por nosotros. Para más información, vea la publication 78,* Sales of Cigarettes and Tobacco Products in California (*disponible en español, publicación 78-S*, Ventas de cigarrillos y productos de tabaco en California).

Ventas no sujetas a impuestos

Por lo general, el impuesto sobre las ventas no se aplica a las ventas de:

- Fórmula para bebé (como Isomil)
- Vino para cocinar
- Barritas energéticas (como PowerBars)

- Productos alimenticios: esto incluye comida para bebés, edulcorantes artificiales, caramelos, goma de mascar, helados, productos de helado, paletas, jugos de frutas y de verduras, aceitunas, cebollas y cerezas marrasquino. Los productos alimenticios también incluyen bebidas y mezclas de cócteles que no sean ni alcohólicas ni carbonatadas. La exención se aplica ya sea que se vendan en forma líquida o congelada.
- Barras de granola
- Té Kombucha (si es naturalmente efervescente y el contenido alcohólico es inferior al 0.5 por ciento por volumen)
- Jugo de manzana con gas
- Bebidas deportivas no carbonatadas (incluidas Gatorade, Powerade y AllSport)
- Pedialyte
- Tarjetas telefónicas (vea *Tarjetas telefónicas de débito prepagas y tarjetas prepagas de telefonía móvil*)
- Agua: agua para beber embotellada no carbonatada ni efervescente

Venta de productos alimenticios

Aunque las ventas de productos alimenticios para el consumo humano (alimentos que se comen) suelen estar exentas de impuestos, hay muchas ventas de productos alimenticios que están sujetas a impuestos. Por ejemplo, debe declarar impuestos por las ventas de productos alimenticios que venda para consumir en su local si proporciona instalaciones para comer. Dado que determinadas ventas de productos alimenticios están sujetas a impuestos, es importante entender cuándo se aplican los impuestos.

Si un artículo no califica como producto alimenticio, o si no se vende para consumo humano, suele estar sujeto a impuestos.

Por ejemplo, los siguientes artículos *no califican* como productos alimenticios y, por lo tanto, están sujetos a impuestos:

- Bebidas alcohólicas
- Bebidas carbonatadas, incluidas bebidas semicongeladas que contengan carbonatación, como los granizados de frutas (vea *Jugos de fruta carbonatados*)
- Colorantes naturales
- Suplementos dietéticos
- Hielo
- Medicamentos de venta libre
- Productos de tabaco

Asimismo, los productos alimenticios que se venden para el consumo de perros, gatos, pájaros y otras mascotas domésticas, o para usar como cebo para pesca, están sujetos a impuestos porque no se venden como alimentos para el consumo de personas.

Jugos de fruta carbonatados

Los productos carbonatados que califican como jugo de fruta 100 por ciento natural no están sujetos a impuestos. Si el jugo de fruta incluye un conservante, como el benzoato de sodio, o cualquier otro aditivo, no se lo considera un jugo de fruta natural y está sujeto a impuestos.

Agua enriquecida con vitaminas

Las bebidas de agua enriquecida con vitaminas y bebidas deportivas no carbonatadas que vienen en paquetes similares en tamaño y volumen a los del agua embotellada no enriquecida se suelen considerar productos alimenticios. Generalmente, las ventas de estos productos para llevar no están sujetas a impuestos. El agua embotellada no carbonatada se considera específicamente un producto alimenticio. La mezcla o composición especial de elementos nutricionales, tales como vitaminas, en un producto tradicionalmente aceptado como alimento, como el pan enriquecido con vitaminas, no hace por sí sola que el producto esté sujeto a impuestos, así como tampoco lo hace incluir la palabra "vitamina" en el nombre, la descripción o la publicidad del producto alimenticio. Para más información, vea el Reglamento 1602, *Food Products (Productos alimenticios)*.

Paquetes combinados

Los paquetes combinados pueden incluir alimentos o una combinación de alimentos y productos no alimenticios. Si se arman paquetes de regalo (como canastas de regalo) que contienen solo alimentos, tales como queso, galletas o fruta, la venta de estos paquetes de regalo suele estar exenta de impuestos. Si decide incluir un producto no alimenticio en una canasta de regalo, es necesario determinar la porción sujeta a impuestos del paquete combinado. Por lo general, se considera que el envase es el paquete y cualquier material de empaque que contenga al producto que se vende.

Si lleva registros que demuestran el costo de los artículos individuales

Debe seguir separando el valor de venta al por menor de los productos no alimenticios si:

1. Lleva registros que demuestran el costo de los artículos individuales en el paquete y
2. El precio de venta al por menor del producto no alimenticio es superior al diez por ciento del valor de venta al por menor de todo el paquete, sin incluir el envase.

El impuesto se basa en el precio de venta al por menor de los productos no alimenticios, sin incluir el valor del envase. Por ejemplo, suponga que usted *tiene registros* para determinar el costo de los artículos individuales de un paquete combinado, y su venta incluye los siguientes componentes:

Carne y queso, valor de venta minorista (productos alimenticios exentos)	$22.00
Utensilio para servir, valor de venta minorista (producto no alimenticio)	5.00*
Valor total de venta minorista del contenido	$27.00
Valor de venta minorista de la bandeja (envase)	3.00
Total	$30.00
Impuesto sobre las ventas ($5.00* x 8.25%)	.41
Precio total de venta del paquete combinado	$30.41

**Valor total de venta minorista de los productos no alimenticios*

En este ejemplo, el valor de venta minorista del artículo no alimenticio, $5.00, es superior al 10 por ciento del valor de venta minorista del paquete completo, sin incluir el envase (bandeja) ($27.00 x 10% = $2.70). Además, el valor de venta minorista del envase es inferior al 50 por ciento del valor de venta minorista de todo el paquete. Como usted tiene registros para determinar el costo de los artículos individuales del paquete combinado, el impuesto se mide por el precio de venta minorista de los productos no alimenticios sin incluir el valor de la bandeja ($5.00 x la tasa de impuestos correspondiente).

Si *no* lleva registros que demuestren el costo de los artículos individuales

El impuesto puede medirse por el precio de venta minorista de todo el paquete, incluido el valor del envase, si:

1. El valor de venta minorista del producto no alimenticio *supera el diez por ciento* del precio de venta minorista de todo el paquete, sin incluir el envase, y
2. *No tiene registros que demuestren el costo* de los artículos individuales del paquete combinado.

Esto también se aplicaría si vendiera canastas de regalo previamente empacadas, ya que no tendría registros del costo de los artículos individuales del paquete. Suponga que no tiene registros para determinar el costo de los artículos individuales del paquete combinado y su venta incluye los siguientes componentes:

Carne y queso, valor de venta minorista (productos alimenticios exentos)	$22.00
Utensilio para servir, valor de venta minorista (producto no alimenticio)	5.00
Valor total de venta minorista del contenido	$27.00
Valor de venta minorista de la bandeja (envase)	3.00
Total	$30.00
Impuesto sobre las ventas ($30.00 x 8.25%)	2.48
Precio total de venta del paquete combinado	$32.48

En este ejemplo, el valor de venta minorista del artículo no alimenticio, $5.00, es más del 10 por ciento del valor de venta minorista del paquete completo, sin incluir el envase ($27 x 10% = $2.70). Sin embargo, como no tiene registros para determinar el costo de los artículos individuales del paquete combinado, el impuesto se mide por el precio de venta al por menor del paquete completo, incluido el valor de la bandeja ($30.00 x la tasa de impuestos correspondiente).

Tenga o no registros que demuestren el costo de los artículos individuales

El precio de venta del paquete no está sujeto a impuestos si:

1. El valor de venta minorista de los productos no alimenticios es del diez por ciento o menos del valor total del contenido (sin incluir el envase) y
2. El valor de venta minorista del envase es del 50 por ciento o menos del valor total del paquete.

Por ejemplo, si su venta incluye los siguientes componentes:

Quesos, valor de venta minorista (productos alimenticios exentos)	$45.00
Cuchillo pequeño, valor de venta minorista (producto no alimenticio)	5.00
Valor total de venta minorista del contenido	$50.00
Envase, valor de venta minorista	10.00
Precio total de venta del paquete combinado	$60.00

El paquete combinado no sujeto a impuestos cumple con las dos condiciones explicadas en el ejemplo anterior. El valor de los artículos no alimenticios, $5.00, es el 10 por ciento del valor total del contenido de $50.00 ($50.00 x 10% = $5.00). El valor del envase, $10.00, es menos del 50 por ciento del valor de venta minorista de todo el paquete ($60.00 x 50% = $30.00). Su venta califica como venta no sujeta a impuestos.

Nota: En estos ejemplos, mostramos el impuesto calculado a una tasa del 8.25 por ciento; sin embargo, debe utilizar la tasa de impuestos que se encuentre vigente en la localidad de su negocio. Para conocer las tasas de impuestos actuales, vea la sección California City & County Sales & Use Tax Rates (Tasas de impuestos sobre ventas& uso de las ciudades y los condados de California) que encontrará en nuestra página web o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente. Si desea más información, vea el Reglamento 1602, *Food Products (Productos alimenticios)*.

Decoraciones no comestibles para pasteles

Si vende un pastel u otros artículos de panadería que incluyen decoraciones no comestibles, debe declarar el impuesto sobre el precio de venta minorista de las decoraciones si estas representan el 50 por ciento o más del valor de venta minorista total del pastel o del artículo de panadería. Debe separar el cargo por las decoraciones del cargo por el pastel o el artículo de panadería, además de calcular el impuesto basado en el valor de venta de las decoraciones.

es posible que ya indique por separado el valor de venta minorista de las decoraciones en la factura. Si lo hace, y las decoraciones son no comestibles, debe declarar el impuesto basado en el valor de venta minorista de las decoraciones, ya sea que representen o no al menos el 50 por ciento del valor total de venta del pastel o del artículo de panadería.

Suplementos o complementos (aditivos) alimenticios o dietéticos

El impuesto sobre las ventas se suele aplicar a las preparaciones en forma líquida, en polvo, granular, en tabletas, cápsulas, pastillas y píldoras que se venden como suplementos alimenticios, suplementos dietéticos, aditivos alimenticios o aditivos dietéticos. Los suplementos o aditivos no se incluyen en la definición de productos alimenticios exentos. Si un artículo se vende en alguna de estas formas especificadas, se pueden utilizar los siguientes métodos para determinar si está sujeto a impuestos:

- Si un artículo se describe en su etiqueta o en su paquete como suplemento alimenticio, complemento alimenticio, suplemento dietético o *aditivo* dietético, su venta está sujeta al impuesto sobre las ventas.
- Si un artículo se receta o se diseña para remediar deficiencias dietéticas específicas o para aumentar o disminuir en general las áreas de nutrición humana relacionadas con las vitaminas, las proteínas, los minerales o las calorías, su venta está sujeta al impuesto sobre las ventas.

- Si un artículo está en alguna de las formas descritas arriba, puede estar sujeto a impuestos si generalmente se lo reconoce como suplemento dietético, independientemente de cómo se lo describa en el envase y sin importar si el envase destaca su contenido o falta de vitaminas, proteínas, minerales o calorías. Algunos ejemplos son el aceite de hígado de bacalao, el aceite de germen de trigo y el aceite de hígado de fletán.

Las actualizaciones al Reglamento 1602, *Food Products (Productos alimenticios)* y al Reglamento 1591, *Medicines and Medical Devices (Medicamentos y dispositivos médicos)* aclaran que los suplementos dietéticos pueden, en determinadas situaciones, considerarse "medicamentos". Esto ocurre cuando los suplementos (provistos por un médico a su propio paciente) son parte de un programa de pérdida de peso supervisado por un médico para tratar la obesidad.

Suplementos dietéticos proporcionados por médicos

Generalmente, si un suplemento no califica como alimento dietético completo conforme al Reglamento 1602, está sujeto a impuestos. Sin embargo, la venta no está sujeta a impuestos si un médico le receta dicho suplemento a su propio paciente como parte de un programa de pérdida de peso médicamente supervisado para tratar la obesidad.

Productos herbales

El etiquetado del producto no determina que se trate de un medicamento ni lo descalifica para la exención para productos alimenticios. Si un producto no cumple con la definición de medicamento del Reglamento 1591, igualmente se lo puede considerar producto alimenticio para consumo humano. Esto es así por más que se hagan afirmaciones de propiedades medicinales en la etiqueta o en los folletos del producto.

Si una hierba se vende en forma de hoja cortada, la hierba no puede considerarse un suplemento o aditivo, independientemente de lo que esté escrito en la etiqueta, porque la hoja cortada no es ninguna de las formas enumeradas en el Reglamento 1602. Solo se consideran polvo las hierbas secas que se muelen o trituran en partículas finas. Para que una hierba de este tipo se considere vendida como suplemento o aditivo, debe estar:

- Etiquetada como suplemento o complemento, o
- Recetada o diseñada para satisfacer deficiencias nutricionales específicas o aumentar o disminuir la ingesta de vitaminas, proteínas, minerales o calorías.

Si la hierba no está descrita en su envase o etiqueta como suplemento alimenticio, aditivo alimenticio, suplemento dietético o aditivo dietético, es un producto alimenticio, y como tal está exenta de impuestos.

Productos alimenticios preparados calientes

Las ventas de productos alimenticios preparados calientes están sujetas al impuesto sobre las ventas independientemente de que se vendan para consumir en el local o se vendan para llevar.

Un producto alimenticio se considera un producto alimenticio preparado caliente si se calienta por encima de la temperatura ambiente. La comida caliente se considera un producto alimenticio preparado caliente aunque ya se haya enfriado al momento de la venta, ya que estaba destinada a venderse como comida caliente.

Algunos ejemplos de productos alimenticios preparados calientes son pizza caliente, pollo a la barbacoa caliente, costillas calientes, palomitas calientes y frutos secos calientes. (Si vende frutos secos desde un mostrador cerrado que se calienta con un tubo de luz normal, se consideran productos alimenticios calientes y están sujetos al impuesto sobre las ventas). El caldo caliente, el consomé y la sopa también se consideran productos alimenticios preparados calientes y su venta está sujeta a impuestos. Sin embargo, el impuesto no se aplica a la venta de artículos calientes de panadería, café caliente y otras bebidas calientes si se venden individualmente y para llevar.

Los productos alimenticios preparados calientes también incluyen la combinación de alimentos calientes y fríos que se venden en conjunto por un precio único. Algunos ejemplos:

- cole slaw, rolls y pollo caliente por un precio único
- una dona y un café vendidos por un precio único

Ventas de paquetes de comida para llevar que no incluyen alimentos calientes

Si vende una comida combinada para llevar que incluye alimentos fríos y una bebida carbonatada, la parte del precio de venta que representa la bebida carbonatada está sujeta a impuestos. Si el paquete combinado incluye alimentos fríos y una bebida no carbonatada, la venta del paquete no está sujeta a impuestos.

Ejemplo: usted vende una combinación de un sándwich frío, papas fritas y té helado por un precio único para llevar: la venta no está sujeta a impuestos. Vende el mismo paquete con un refresco carbonatado: está sujeta a impuestos la parte del precio de venta que representa el cargo por el refresco carbonatado.

Operaciones de servicio de alimentos

Alimentos que se venden para consumir en mesas, sillas u otras instalaciones que usted proporciona

Si su tienda tiene una cafetería, una fuente de soda, un café u otra operación similar, debe declarar el impuesto sobre las ventas por los sándwiches, helados y otros alimentos si estos alimentos se venden en forma apta para ser consumidos en mesas, sillas o mostradores, o de bandejas, vasos, platos u otros artículos de mesa que proporcione. Por ejemplo, si proporciona un mostrador donde se puede comer de pie o sentado en la sección de delicatessen, el impuesto se aplica a los alimentos que se vendan para consumir en el mostrador.

Ventas para llevar

En general, las ventas de alimentos fríos para llevar no están sujetas a impuestos. Si solicita una exención de impuestos por alimentos fríos vendidos para llevar, debe demostrar que no se proporcionan instalaciones donde se pueda consumir la comida inmediatamente. Si proporciona las instalaciones, debe separar los recibos de las ventas no sujetas a impuestos de los recibos de las ventas sujetas a impuestos "para consumir en el lugar". Sus recibos pueden incluir las cintas de otra caja registradora, copias de los recibos de venta, o algún otro registro similar que pueda ser verificado por una auditoría.

- Puede optar por cobrar el impuesto sobre las ventas de alimentos fríos para llevar si más del 80 por ciento de las ventas de su tienda son de productos alimenticios y más del 80 por ciento de las ventas de su tienda son ventas sujetas a impuestos de alimentos calientes o alimentos para consumir en el lugar.

Catering

Se le considera proveedor de servicios de catering a los efectos fiscales si sirve comidas, alimentos y bebidas en las instalaciones de sus clientes. Si realiza ventas como proveedor de servicios de catering, vea la publication 22, *Dining and Beverage Industry* (disponible en español, publicación 22-S, *La industria de restaurantes y bebidas*). Consulte también la sección *Más información*.

Si entrega alimentos y no utiliza ni a sus empleados ni sus propias vajillas para servir la comida, se le considera vendedor de alimentos en vez de proveedor de servicios de catering. Como vendedor de alimentos, el impuesto se aplica a sus ventas como se describe en esta publicación.

Cargos y transacciones varios

La siguiente información se aplica a diversas ventas y cargos que se producen en los supermercados.

Periódicos y publicaciones periódicas

La venta de periódicos y publicaciones periódicas está sujeta a impuestos, excepto si se trata de publicaciones periódicas vendidas por suscripción. Los minoristas que venden periódicos y publicaciones periódicas en sus tiendas deben incluir estos artículos con sus ventas sujetas a impuestos declaradas. La venta de catálogos, mapas y libros también está sujeta a impuestos.

Procesamiento de películas fotográficas

Por lo general, se aplican impuestos a todos los cargos involucrados en el procesamiento de películas fotográficas, incluidos los cargos por:

- Ampliar fotos
- Colocar imágenes fotográficas en un CD, DVD o disco duro
- Imprimir fotos desde un dispositivo de almacenamiento digital

También se suelen aplicar impuestos a los cargos por colorear y teñir fotos nuevas. Sin embargo, los cargos *detallados* por revelar negativos de las películas fotográficas expuestas de *sus clientes* no suelen estar sujetos a impuestos. Esto debe distinguirse de los cargos por revelar películas por el método de proceso inverso, que sí está sujeto a impuestos. El método de proceso inverso consiste en revelar la película para obtener un negativo e invertir el proceso para obtener un positivo, por lo general en forma de una diapositiva o una película casera. Para más información, vea la publication 68, *Photographers, Photo Finishers, and Film Processing Laboratories* (publicación 68, *Fotógrafos, fotoacabadores y laboratorios de procesamiento de películas fotográficas*).

Limpiadores de alfombras

A veces, los ingresos por alquiler de equipo de limpieza de alfombras están sujetos a impuestos, y puede tener que declarar y pagar impuestos sobre todos o una parte de los ingresos. Esto dependerá de si pagó el impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso por su compra del equipo de limpieza de alfombras.

Si no pagó impuestos por el equipo de limpieza de alfombras:

- Debe declarar y pagar impuestos sobre todos los ingresos por concepto de alquiler, incluyendo los cargos por jabones y limpiadores.

*Si le pagó los impuestos a su proveedor o declaró el impuesto sobre el uso en su declaración de impuestos**:

- Si le cobra a su cliente una suma única por el alquiler (incluyendo el equipo, jabones y limpiadores), no está obligado a declarar y pagar impuestos. Sin embargo, se lo considera consumidor de los jabones y limpiadores y debe pagar impuestos por su compra de esos artículos.
- Si cobra un importe por el equipo y otro importe aparte por los jabones y los limpiadores, no debe pagar impuestos sobre lo cobrado por el alquiler del equipo, pero sí debe pagarlos por lo cobrado por los jabones y limpiadores. En este ejemplo, puede comprar los jabones y los limpiadores con un certificado de reventa.

* *Si declara el impuesto sobre el uso en su declaración, debe declarar su compra antes de la fecha de vencimiento del período de declaración durante el cual ponga por primera vez el equipo en alquiler.*

Lotería

Los ingresos por las ventas de boletos de lotería no forman parte de los ingresos brutos del minorista a los efectos fiscales y no deben incluirse en su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso. Se deben implementar procedimientos adecuados de mantenimiento de registros para separar los ingresos por ventas de boletos de lotería de las demás ventas. Si no se mantiene una documentación adecuada que respalde las ventas de boletos de lotería exentas, estas ventas podrían confundirse con las ventas sujetas a impuestos.

Tarjetas telefónicas prepagas y tarjetas prepagas de telefonía celular

En general, las ventas de tarjetas telefónicas de débito prepagas no están sujetas a impuestos (vea la *Excepción* más abajo), ya que consideramos que usted vende un servicio telefónico futuro en lugar de vender productos físicos.

Sin embargo, las ventas de tarjetas telefónicas que incluyen tiempo de aire inalámbrico prepago están sujetas al Recargo para Usuarios de Teléfonos de Emergencia (911 y 988) cuando se venden en una transacción minorista en California. Para más información sobre este programa, vea nuestra *Tax Guide for Sellers of Prepaid Mobile Telephony Services (MTS) and Telecommunications Services Suppliers (Guía tributaria para vendedores de servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga y proveedores de servicios de telecomunicaciones)* en línea.

Excepción: si se vende una tarjeta telefónica prepaga por su valor como artículo de colección en vez de para un servicio telefónico futuro, la venta está sujeta a impuestos. Por ejemplo, si vende una tarjeta caducada con una foto de un personaje famoso o un automóvil clásico, está vendiendo un artículo de colección y la venta está sujeta al impuesto sobre las ventas o el uso.

Pañales y productos de higiene menstrual

Desde el 1 de enero de 2020, la venta y el uso de determinados pañales y productos de higiene menstrual están exentos de impuestos.

Los pañales y productos de higiene menstrual específicos son puntualmente los siguientes:

- Pañales diseñados, fabricados, procesados o empaquetados para bebés, niños pequeños y niños, y
- Tampones o toallas sanitarias diseñadas y etiquetadas principalmente para el mantenimiento de la higiene menstrual, esponjas marinas menstruales y copas menstruales.

Debe seguir incluyendo las ventas de estos artículos en la sección del total de ventas brutas declaradas en su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso y reclamar la deducción como "pañales" o "productos de higiene menstrual" para sus ventas realizadas desde el 1 de enero de 2020.

Ventas o compras de sacaleches y suministros relacionados

Entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2029, la venta o compra de sacaleches y suministros relacionados está exenta de impuestos. La sección 6370.2 del Revenue and Taxation Code (Código de Ingresos e Impuestos) define los productos que califican:

- Un sacaleches es un dispositivo de extracción controlado eléctrica o manualmente, diseñado y comercializado para extraer leche de un pecho humano durante la lactancia e incluye el dispositivo de extracción controlado eléctrica o manualmente y cualquier batería, adaptador de corriente alterna (CA) u otra fuente de alimentación empaquetada y vendida con el dispositivo de extracción en el momento de la venta para alimentar el dispositivo de extracción.
- Los suministros de recogida y almacenamiento para sacaleches son aquellos artículos diseñados o comercializados para usarse junto con un sacaleches para recoger la leche extraída de un pecho humano y almacenarla hasta que esté lista para su consumo, e incluyen, entre otros:
    1. Protectores mamarios y conectores de protectores mamarios.
    2. Tubos y adaptadores para sacaleches.
    3. Válvulas y membranas de sacaleches.
    4. Protectores antirretorno y adaptadores de protectores antirretorno.
    5. Biberones y tapones específicos para sacaleches.
    6. Bolsas para almacenar leche materna.
    7. Otros artículos que sirvan para iniciar, apoyar o mantener la lactancia materna con sacaleches durante la lactancia que puedan venderse por separado, pero que generalmente se vendan como parte de un kit de sacaleches.
- Los kit sacaleches incluyen un sacaleches y al menos uno de los siguientes artículos:
    1. Suministros para la recogida y almacenamiento de sacaleches.
    2. Otros artículos que puedan servir para iniciar, apoyar o mantener la lactancia materna con sacaleches durante la lactancia, siempre que los demás artículos que se vendan con el kit sacaleches en el momento de la venta representen menos del 10 por ciento del precio total de venta del kit sacaleches.
- Discos absorbentes.

Importante: los "suministros de recogida y almacenamiento para sacaleches" no incluyen los siguientes artículos si no se venden como parte de un kit de sacaleches preenvasado por el fabricante o distribuidor del sacaleches:

1. Biberones y tapones no específicos para sacaleches.
2. Bolsas de viaje para sacaleches y otros accesorios de transporte similares, incluidas bolsas de hielo, etiquetas y otros productos similares.
3. Material de limpieza para sacaleches.
4. Sujetadores de lactancia, almohadillas de sujetador, protectores mamarios y otros productos similares.
5. Cremas, pomadas y otros productos similares para aliviar síntomas o afecciones de las mamas o los pezones relacionados con la lactancia materna.

Si vende sacaleches y artículos relacionados elegibles, debe seguir declarando las ventas de estos artículos elegibles en el total de ventas brutas declaradas en su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso. Luego, puede reclamar la deducción por estas ventas elegibles en su declaración. En *Nontaxable sales (deductions) (ventas no sujetas a impuestos (deducciones))*, *Other Nontaxable Sales (otras ventas no sujetas a impuestos)*, seleccione *Other (otros)* e introduzca "breast pumps" (sacaleches) o "breast pump-related supplies" (suministros relacionados con sacaleches) en *Description (descripción)*.

Valor de reembolso de California (CRV) (cuota por reciclaje)

Tabla del valor de reembolso de California (CRV)	
Estas bebidas están sujetas al CRV.*	**Estas bebidas no están sujetas al CRV,** independientemente del tipo de envase.
Agua (carbonatada y no carbonatada)	Leche
Bebidas de café y té	Alimentos médicos (tales como alimentos sin aminoácidos)
Bebidas sin alcohol, bebidas deportivas y bebidas frutales (carbonatadas y no carbonatadas)	Fórmula para bebés
Cerveza y otras bebidas de malta	
Vino (incluidos sin alcohol y espumantes), bebidas destiladas, enfriadores de vino o enfriadores de bebidas destiladas (la cuota del CRV se aplica incluso cuando se venden en cajas, dep[ositos flexibles, bolsas o envases similares, independientemente del tipo de material del envase)**	
Todas las botellas y latas de jugo de frutas y verduras, independientemente del tamaño del envase**	

** El CRV se aplica a las bebidas de esta columna cuando se venden en envases de vidrio, plástico, aluminio y algunos otros metales. Las bebidas deben venir en forma líquida, listas para beber y ser para consumo humano. Desde el 1 de enero de 2024, el CRV también se aplica a otros tipos de envases para las ventas de vino, enfriadores de vino, bebidas destiladas y enfriadores de bebidas destiladas.*

*** Antes del 1 de enero de 2024, las bebidas alcohólicas especificadas, los jugos de verdura en envases de más de 16 onzas y los jugos 100% de fruta en envases de 46 onzas o más no estaban sujetos al CRV (ver SB 1013 [Stats. 2022, capítulo 610]). Visite la página web de CalRecycle para más información.*

A veces, los importes que cobra en concepto del CRV para los envases no retornables pueden estar sujetos a impuestos. Si el impuesto sobre las ventas se aplica a la venta de la bebida, lo que cobre por el CRV estará sujeto a impuestos. Si el impuesto sobre las ventas no se aplica a la venta de la bebida, lo que cobre por el CRV no estará sujeto a impuestos.

Si el impuesto sobre las ventas sí se aplica, el importe del impuesto a pagar se calculará sobre el importe recibido por la bebida o el envase y el importe cobrado por el CRV.

Si regala la bebida y solo cobra la cuota del CRV, igualmente se aplica el impuesto al CRV si la venta de la bebida hubiera estado sujeta a impuestos.

Las ventas de bebidas no carbonatadas no suelen estar sujetas a impuestos, pero sus envases pueden estar sujetos al CRV. Por otro lado, las ventas de bebidas carbonatadas y alcohólicas suelen estar sujetas a impuestos y la cuota del CRV que se cobra por sus envases está sujeta a impuestos.

Ejemplos de ventas de bebidas sujetas a impuestos:

- Bebidas alcohólicas, incluidos enfriadores de vino y bebidas destiladas
- Agua mineral carbonatada y soda
- Bebidas no alcohólicas carbonatadas en forma líquida

Ejemplos de ventas de bebidas no sujetas a impuestos:

- Jugo de fruta no carbonatado, 100 por ciento natural
- Agua embotellada no carbonatada ni efervescente

El programa CRV es administrado por el Departamento de Recursos, Reciclaje y Recuperación (CalRecycle). Si tiene alguna pregunta sobre la cuota o cómo aplicarla, comuníquese con CalRecycle a través de *www.calrecycle.ca.gov/bevcontainer*.

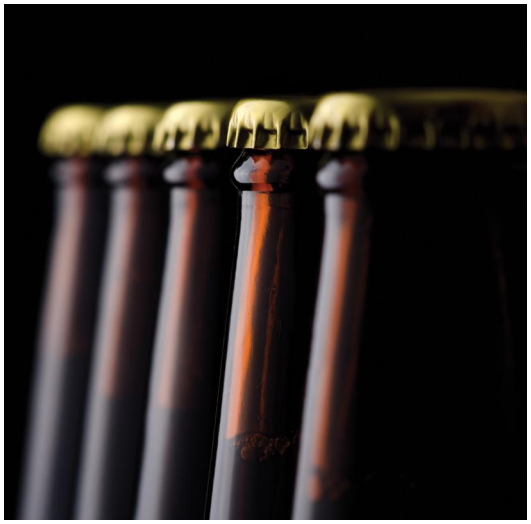

Tarifas de punto de venta (tarifas por el uso de tarjetas de débito)

No se aplican impuestos a las comisiones por el uso tarjetas débito si se cumplen todas estas condiciones:

- La tarifa se indica por separado,
- El cliente no incurriría en el cargo si no utilizara la tarjeta,
- La tarifa no se calcula como un porcentaje del importe de la compra, y
- La tarifa está razonablemente relacionada con el costo de la transacción.

Tarjeta EBT—Beneficios de CalFresh

CalFresh se conoce a nivel federal como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y proporciona beneficios a las personas calificadas que cumplen los requisitos federales de elegibilidad de ingresos. Las tarjetas de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT, siglas en inglés) que contienen los beneficios de CalFresh son emitidas para las personas que califican por el departamento de servicios humanos o sociales de sus respectivos condados. Las personas que califican pueden utilizar los beneficios de CalFresh para comprar productos alimenticios elegibles en tiendas minoristas de alimentos autorizadas. Las ventas de productos alimenticios comprados con beneficios de CalFresh están exentas de impuestos, incluso si la venta del producto alimenticio está normalmente sujeta a impuestos. Por ejemplo, las ventas de bebidas gaseosas, hielo y colorantes alimentarios están exentas de impuestos cuando se compran con beneficios de CalFresh.

Si su cliente tiene canjes de beneficios de CalFresh que exceden la cantidad total de artículos alimenticios sujetos a impuestos elegibles, el remanente debe aplicarse solo a productos alimenticios no sujetos a impuestos. Se aplican impuestos a todas las ventas de artículos sujetos a impuestos que no sean elegibles para ser comprados con beneficios de CalFresh.

En el marco del SNAP, consideramos que los artículos comprados con beneficios de CalFresh son ventas al gobierno de los Estados Unidos, por lo que están exentos de impuestos en California. Sin embargo, los artículos comprados con beneficios de asistencia en efectivo de CalWORKs no se consideran ventas al gobierno de los Estados Unidos y están sujetos a impuestos, a menos que se aplique otra exención.

Se le permite tomar una deducción del impuesto sobre las ventas y el uso por los beneficios de CalFresh canjeados. Puede declarar la deducción de las ventas de artículos comprados con beneficios de CalFresh de forma completa (desglosando todas las ventas, incluidas las ventas de artículos comprados con beneficios de CalFresh) si contabiliza dichas ventas por separado. Como alternativa, existen dos métodos aprobados para calcular la deducción permitida en lugar de contabilizar por separado las ventas de beneficios de CalFresh:

Método 1

Puede tomar una deducción en su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso del dos por ciento de la cantidad total de beneficios de CalFresh que se canjearon en el período para el que se presenta la declaración.

Método 2

Puede tomar un porcentaje mayor de deducción si el total de artículos sujetos a impuestos comprados con beneficios de CalFresh dividido por el total de artículos sujetos a impuestos comprados con beneficios de CalFresh más las compras de alimentos exentos es superior al dos por ciento. Vea el siguiente ejemplo:

Productos alimenticios sujetos a impuestos comprados con beneficios de CalFresh	$5,000	(a)
Productos alimenticios exentos	$130,000	(b)
Total	$135,000	(c)

Porcentaje permitido para la deducción de beneficios de CalFresh: (a) $5,000 ÷ (c) $135,000 = 3.7%

los clientes no pueden usar los beneficios de CalFresh para comprar artículos tales como bebidas alcohólicas, productos de tabaco, comida para mascotas, jabones, productos de papel, vitaminas, alimentos para consumir en el local o alimentos calientes. Si usa el Método 2, asegúrese de no incluir estos productos en su total de artículos que normalmente están sujetos a impuestos y que se pueden comprar con beneficios de CalFresh.

Programas de descuentos, cupones, reembolsos e incentivos

Si participa en programas de reembolsos o incentivos ofrecidos por los fabricantes, vendedores u otros terceros para promover las ventas de productos específicos, debe saber cómo se aplican los impuestos a los pagos que recibe.

En general, los terceros ofrecen programas de incentivos en los que le exigen que ofrezca descuentos a sus clientes para productos específicos, y los terceros le compensan directamente la reducción de precios. También hay programas en los que usted reduce los precios de venta a cambio de descuentos en lo que paga por los productos.

¿Cuándo está sujeto a impuestos el reembolso o el pago de incentivos?

Los pagos que reciba a través de programas de reembolso o incentivos de terceros forman parte de sus ventas totales sujetas a impuestos si se cumplen estas tres condiciones:

1. El tercero le debe *exigir* que reduzca los precios de venta de productos específicos para recibir pagos del tercero por el importe descontado.
2. Las condiciones para la recepción del pago deben ser *seguras* y no depender de otros factores que escapen a su control. (El término "seguro" significa las condiciones del acuerdo sobre las que usted tiene control. Por ejemplo, recibirá el pago del tercero si coloca carteles publicitando sus productos en su tienda). Un ejemplo de un factor que escape a su control sería si usted recibiera el pago solo si cumple con una cuota de ventas de los productos con descuento dentro de un período determinado.
3. El pago es por un importe *similar* en cada transacción. (El pago debe estar vinculado a la venta específica del producto concreto en el acuerdo). El tercero le reembolsa la reducción del precio especificada en el acuerdo.

Si se cumplen todas estas condiciones como parte del programa de incentivos, el pago del tercero es parte de sus ingresos brutos sujetos a impuestos. Al declarar las ventas, debe incluir el importe total que reciba por las ventas de los productos específicos, incluido el importe pagado por el cliente y el importe que le pagará el tercero como reembolso por la reducción del precio.

A continuación, se presentan dos ejemplos en los que el valor de un programa de reembolso por descuentos y un cupón de fabricante forman parte de los ingresos brutos (o del precio de venta si el producto está sujeto al impuesto sobre el uso) provenientes de la venta del producto:

- Usted le compra abridores de botella directamente al fabricante y celebra con él un programa de reembolso por descuentos. Supongamos que habitualmente vende los abridores de botella por $5, pero, en el marco del plan de reembolso por descuentos, acepta vender los abridores de botella por $4.50 y recibir $0.50 del fabricante. El importe del impuesto a pagar se basa en los ingresos brutos de la venta, que incluyen tanto el importe del reembolso como el importe pagado por el cliente; por lo tanto, deberá pagar impuestos sobre los $5.00 que reciba por toda la venta.
- Un cliente saca un cupón de un periódico y se lo presenta en el momento de la venta para recibir un descuento en el precio del producto comprado. El cupón indica "cupón del fabricante". Como el fabricante lo compensará por el importe de reducción del precio y el cliente le presenta un cupón del fabricante a usted, el valor del cupón se incluye en sus ingresos brutos. El impuesto se basa en el precio total de venta al por menor del producto, que es el importe que pagó su cliente y el importe del cupón del fabricante.

Programas promocionales ofrecidos por terceros

Cuando participa en un programa promocional, los pagos que recibe de una persona que no es su cliente se presumen sujetos a impuestos hasta que pueda demostrar, con documentación, que los pagos no estaban sujetos a impuestos. Consulte el Reglamento 1671.1, *Discounts, Coupons, Rebates, and Other Incentives (Descuentos, cupones, reembolsos y otros incentivos)* para ver ejemplos de la documentación que se puede utilizar para hacer esto.

Cuando cobra el impuesto sobre las ventas, o si está obligado a cobrar el impuesto sobre el uso, le debe hacer saber al cliente el importe sobre el cual va a pagar los impuestos. Esto incluye el importe de cualquier descuento, reembolso o incentivo sujetos a impuestos que le ofrezcan o paguen terceros a usted. Aunque el cliente compre un artículo a precio de descuento, usted cobra el impuesto por el precio de venta minorista total (antes del descuento). Puede detallar este importe en el recibo del cliente, en la factura de venta o en otra prueba de venta.

Cuando corresponda, también puede colocar un aviso en un lugar visible para sus clientes, o en anuncios, volantes o folletos que les envíe. El aviso debe indicar que se añadirán impuestos sobre el precio de venta de todos los artículos y que el impuesto incluye el importe de cualquier descuento o reembolso sujetos a impuestos.

Tarjetas de club de descuentos

Si ofrece descuentos de precios a los clientes mediante tarjetas de club de descuento, el importe del descuento no está sujeto a impuestos. Las reducciones de precios asociadas a la tarjeta del club no forman parte de su total de ventas sujetas a impuestos si no recibe nada a cambio de parte de terceros. Los importes que le pague un tercero (como el fabricante) para reembolsarle el descuento de la tarjeta del club están sujetos a impuestos. Algunas tiendas también ofrecen "recompensas del club" (como cupones de descuento o "dólares de recompensa"), basadas en las compras del cliente durante un período determinado. Estos descuentos a modo de recompensa no están sujetos a impuestos porque se consideran descuentos en efectivo por parte del minorista.

Para más información y ejemplos, vea el Reglamento 1671.1, *Discounts, Coupons, Rebates, and Other Incentives* (*Descuentos, cupones, reembolsos y otros incentivos*) y la publication 113, *Coupons, Discounts and Rebates* (disponible en español, publicación 113-S, *Cupones, descuentos y reembolsos*).

Máquinas expendedoras

Las comisiones que reciba de los operadores de máquinas expendedoras que hayan colocado máquinas expendedoras en sus instalaciones no están sujetas a impuestos.

Algunos supermercados, sin embargo, venden su propia mercancía a través de máquinas expendedoras. El Reglamento 1574, *Vending Machine Operators (Operadores de máquinas expendedoras)*, y publication 118, *Vending Machine Food Sales* (publicación 118*, Venta de alimentos en máquinas expendedoras*), explican cómo se aplica el impuesto sobre las ventas a las máquinas expendedoras.

Mercancías de autoconsumo

Las mercancías sujetas a impuestos que se compran para revender sin impuestos y terminan siendo usadas de otra forma están sujetas al impuesto sobre el uso basado en su precio de compra. Algunos ejemplos de este uso incluyen los cigarrillos, el jabón y otros artículos sujetos a impuestos que el dueño se lleva a su casa o regala a sus amigos, socios o empleados, o que se donan a determinadas organizaciones. Debe declarar el costo de dichas mercancías como *Purchases subject to use tax* (compras sujetas al impuesto sobre el uso) en su declaración de impuestos.

No está obligado a declarar el impuesto sobre el uso si dona bienes de su inventario de reventa a una organización calificada, como se define en el Reglamento 1669, *Demonstration, Display and Use of Property Held for Resale—General* (*Muestra, exhibición y uso de bienes para la reventa: bienes generales*). Las donaciones a organizaciones que no reúnan los requisitos en virtud de este reglamento están sujetas a impuestos.

Las bolsas de papel y otros materiales de envoltura y embalaje que se utilizan para envolver las mercancías que se venden pueden comprarse para su reventa sin pagar impuestos. Sin embargo, las compras de todos los demás suministros, tales como las etiquetas de precios y el equipo de la tienda, están sujetas a impuestos. Normalmente, estos artículos se compran a proveedores locales que cobran el impuesto sobre las ventas y lo declaran. Si el equipo o los suministros se compran a proveedores fuera del estado sin añadir ningún impuesto, debe declarar la compra como *Purchases subject to use tax* (compras sujetas al impuesto sobre el uso) en su declaración de impuestos.

Ventas de bienes de capital

Se aplican impuestos a las ventas de los bienes de capital que utiliza en su negocio, tales como las vitrinas, las góndolas y las cajas registradoras.
Esto sucede tanto si los bienes se venden de forma intermitente como si se incluyen en la venta de su negocio.

Presentación de las declaraciones de impuestos: consideraciones especiales

La información de este capítulo busca ayudarlo a calcular algunas de las cifras necesarias para su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso. Si necesita más información sobre cómo completar la declaración, consulte las instrucciones para la declaración de impuestos *o descargue una copia de la publication 73*, Your California Seller's Permit (*disponible en español, publicación 73-S*, Su permiso de vendedor de California). *También puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente para que le ayudemos.*

Ventas totales

Las ventas totales que se registren en la declaración de impuestos deben incluir los ingresos brutos de todas las ventas realizadas durante el período cubierto por la declaración. Los ingresos brutos incluyen las ventas tanto de las mercancías exentas como de las mercancías sujetas a impuestos.
También incluyen las ventas con cargo y las ventas con tarjeta de crédito.

Las ventas con tarjeta de crédito se deben declarar como si no se hubiera usado ninguna tarjeta de crédito. No se debe deducir de las ventas el importe de ningún cargo por servicio que realice una entidad de tarjetas de crédito. Como no hubo ninguna reducción en el precio de venta para sus clientes, no se permite ninguna deducción.

Métodos para calcular las ventas de alimentos exentos y las ventas sujetas a impuestos

Al preparar las declaraciones de impuestos, puede utilizar cualquier método para determinar el importe de sus ventas de alimentos exentos y artículos sujetos a impuestos, siempre que el método revele con precisión el importe correcto de los impuestos a pagar. Independientemente del método utilizado, debe estar preparado para demostrar, mediante registros que puedan ser verificados por una auditoría, que el método utilizado revela con precisión el importe correcto de los impuestos a pagar.

Este capítulo describe los siguientes métodos:

- Sistemas de escaneo electrónico
- Método de proporción de compras (fórmula del supermercado)
- Método de proporción de compras modificado
- Método del costo más margen de ganancia: mercancías sujetas a impuestos
- Método de inventario minorista

Sistemas de escaneo electrónico

Puede utilizar sistemas de escaneo electrónico para separar las ventas que están sujetas a impuestas de las que no lo están. Estos sistemas registran y compilan las ventas sujetas y no sujetas a impuestos, el impuesto sobre las ventas y los datos relacionados a partir de la información impresa en un Código universal de producto (UPC).

Debe asegurarse de que se implementen los controles adecuados para monitorear y verificar la exactitud de los resultados de los escaneos y de lo declarado en sus declaraciones de impuestos. Su oficina del CDTFA más cercana puede proporcionarle información sobre el tipo de documentación que debe desarrollar y mantener con su sistema de escaneo. Se le exige que conserve todos los registros relativos a las ventas y compras durante cuatro años a partir de la fecha de la venta o compra.

Requisitos de mantenimiento de registros para los dueños de supermercados que utilizan sistemas de escaneo electrónico

Además de los libros contables normales, todos los dueños de supermercados que utilicen escáneres electrónicos deben elaborar y conservar los siguientes registros:

Listas maestras

Ya sea que opere una tienda independiente o una cadena comercial, debe mantener una lista maestra de todos los productos sujetos y no sujetos a impuestos que venda. Si vende productos que no están incluidos en la lista maestra (productos sin UPC como productos de barras de ensaladas, artículos de temporada y productos delicatessen) debe contabilizar estos productos por separado. Independientemente del tipo de almacenamiento (papel, cinta, unidad de almacenamiento o disco) que utilice para mantener la lista, en general debe incluir toda la siguiente información sobre el producto:

1. Los Códigos universales de producto
2. La condición de sujeto o no sujeto a impuestos del producto
3. Una descripción identificatoria del producto
4. El paquete o el tamaño del producto
5. Las tiendas que tienen el producto
6. Los números de departamento
7. El número de artículo del depósito o del proveedor

Informes de codificación de productos

Es esencial verificar que los productos estén correctamente codificados y mantener un registro suficiente de los cambios que se hagan en los códigos de los productos. Se introducen nuevos o mejores productos continuamente, y es posible que se tomen decisiones de añadir o eliminar productos día tras día. Por ende, su lista maestra puede cambiar todos los días. Por lo tanto, es necesario que tenga un historial de los cambios de producto para respaldar sus ventas reclamadas de productos alimenticios exentos (usando escáneres electrónicos).

Los minoristas tienen la obligación de elaborar y guardar, como mínimo, un Informe de codificación de productos (PCR, en inglés) por cada período de declaración de impuestos. Este informe debe incluir todas las adiciones o productos nuevos, las eliminaciones de productos anteriores y los cambios de codificación de los productos existentes que se hayan producido desde la elaboración del informe del período anterior.

Guardar el PCR de cada período de declaración le ayudará a identificar y corregir cualquier posible error de codificación dentro del mismo período de declaración en el que se produjo. De lo contrario, se le pueden imponer intereses y multas por cualquier error de codificación que no se revele hasta períodos de declaración posteriores.

Informe de movimiento de productos

Independientemente del tamaño de su supermercado, debe crear y mantener un informe de movimiento de productos o un tipo similar de informe de seguimiento de inventarios que cubra el mismo período que su PCR. Este informe debe incluir la misma información sobre el producto que figura en la lista maestra. Si identifica errores de codificación de productos, este informe puede ayudarlo a determinar la cantidad y el precio de los productos vendidos durante el período de declaración y permitirle calcular el impuesto sobre las ventas adicional que deba.

Este informe puede proporcionarle un método satisfactorio para comprobar qué productos fueron mal codificados, cuándo se corrigió la codificación incorrecta, el precio del producto y qué cantidad del producto se vendió durante el período en cuestión. Si descubre que ha cobrado demasiados impuestos sobre las ventas, consulte el Reglamento 1700, *Reimbursement for Sales Tax* (*Reembolso del impuesto sobre las ventas*).

Descripción general de los informes, registros y procedimientos que se usen al declarar con escáneres electrónicos

Como dueño de supermercado, se le exige que mantenga una descripción general de los métodos que use para declarar con escáneres electrónicos. La descripción debe incluir las siguientes áreas:

1. El tipo y la forma de los registros e informes generados.
2. Una descripción de quién es el responsable de probar, mantener y corregir el sistema de escaneo. Es necesario identificar a la persona responsable de introducir y alterar la información incluida en la lista maestra, como el precio, el producto y los códigos.
3. La manera en la que el sistema de escaneo contabiliza determinados artículos, tales como los cupones de alimentos, los cupones de fabricantes, los retornos de botellas y los cobros en exceso.
4. Si hay algún departamento o tienda que gestione las ventas, en su totalidad o en parte, sin usar escáneres, es necesario mantener registros que demuestren las ventas.

Los dueños de supermercados deben separar una muestra representativa de las compras de mercancías sujetas y no sujetas a impuestos, si se solicita con fines de auditoría.

Método de proporción de compras (fórmula del supermercado)

Con este método, se calculan las ventas de alimentos exentos mediante una fórmula que compara las *compras* de productos alimenticios y todas las provisiones. La fórmula, que se ajusta tomando en cuenta los reembolsos del impuesto sobre ventas, provee una cifra porcentual que se aplica sobre el total de las ventas de provisiones para determinar las ventas de alimentos exentos. El siguiente ejemplo muestra cómo se emplea el método de proporción de compras y cómo se incluyen en los cálculos las compras y ventas sujetas a impuestos de los artículos que no son provisiones.

Si emplea este método, debe separar correctamente sus compras en las siguientes categorías: productos alimenticios exentos, provisiones sujetas a impuestos y artículos sujetos a impuestos que no son provisiones.

Encontrará información sobre estos conceptos debajo del ejemplo:

- *Línea 1: compras de provisiones sujetas a impuestos*
- *Línea 4: compras de productos alimenticios exentos*
- *Líneas 1 y 4: ajustes por bonificaciones y descuentos*

Ejemplo del método de proporción de compras

El siguiente ejemplo muestra cómo se incluyen en los cálculos las compras y ventas sujetas a impuestos de los artículos que no son provisiones.

1.	Compras de provisiones sujetas a impuestos	$40,000
2.	Más el ajuste del impuesto sobre las ventas (8.25%* x línea 1)	+ 3,300
3.	Compras de provisiones sujetas a impuestos ajustadas (línea 1 + línea 2)	$43,300
4.	Compras de productos alimenticios exentos	+ 130,000
5.	Total de compras de provisiones con el impuesto sobre las ventas incluido (línea 3 + línea 4)	$173,300
6.	Proporción de productos alimenticios exentos (línea 4 ÷ línea 5)	75.01%
7.	Total de ventas con el impuesto sobre las ventas incluido	$254,088

8. Ventas sujetas a impuestos de artículos que no son provisiones, con impuesto sobre las ventas incluido (si dichas ventas no están separadas con precisión, para calcularlas se debe añadir el margen al costo imponible de los artículos que no son provisiones vendidos, y sumar el 8.25%* del impuesto sobre las ventas al total)**	- 31,500
9. Ventas de provisiones con el impuesto sobre las ventas incluido (línea 7 - línea 8)	$222,588
10. Ventas de productos alimenticios exentos (línea 6 x línea 9)	- 166,963
11. Ventas de artículos sujetos a impuestos con impuesto sobre las ventas incluido (línea 7 - línea 10)	87,125
12. Menos los artículos sujetos a impuestos comprados con cupones de alimentos (2% del total de cupones de alimentos canjeados en el período, por ejemplo, 2% x $100,000)	- 2,000
13. importe sujeto a impuestos con el impuesto sobre las ventas incluido (línea 11 - línea 12)	$85,125
14. impuesto sobre las ventas incluido (.0825/1.0825* x línea 13)	- 6,488
15. importe sujeto a impuestos (línea 13 - línea 14)	$78,637
16. Cálculo del impuesto sobre las ventas por pagar (8.25%* x línea 15)	$6,488

* *Use la tasa de impuestos que corresponda. Hemos usado una tasa de impuestos del 8.25 por ciento a modo ilustrativo.*

** *Ajustar por pérdida de inventario si corresponde, sin exceder el tres por ciento, excepto en los casos previstos en el Reglamento 1602.5,* Reporting Methods for Grocers (Métodos de declaración para dueños de supermercados).*También debe hacerse un ajuste por fluctuaciones significativas de inventario.*

Línea 1: compras de provisiones sujetas a impuestos

a. A continuación, se presenta una lista parcial de las compras que deben incluirse en las compras de provisiones sujetas a impuestos:
   - Compras de cerveza
   - Las cuotas del valor de reembolso de California (CRV) para la cerveza, los vinos de baja graduación alcohólica y las bebidas carbonatadas
   - Compras de bebidas carbonatadas
   - Compras de cigarrillos
   - Compras de vino
   - Todas las demás compras de provisiones sujetas a impuestos (consulte el *Apéndice A* para ver una lista más amplia de las provisiones sujetas a impuestos)

b. No incluya las siguientes compras como parte de las compras de provisiones sujetas a impuestos:
   - Las cuotas del valor de reembolso de California (CRV) para las bebidas no sujetas a impuestos
   - Compras de bebidas alcohólicas destiladas
   - Compras de alimentos para animales de granja
   - Compras de fertilizantes agrícolas
   - Compras de gasolina
   - Ingredientes de alimentos preparados calientes
   - Costos de fabricación*
   - Compras de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones (consulte el *Apéndice B* para ver una lista más amplia)
   - Bolsas de papel y plásticas usadas como envase para los artículos vendidos por los supermercados
   - Costos de procesamiento*
   - Compras en restaurantes
   - Compras en cafeterías
   - Gastos de transporte*
   - Compras despachadas por máquinas expendedoras
   - Costos de almacenamiento*

* *Si realiza estas actividades usted mismo, los costos deben excluirse de las compras de provisiones a los efectos de la proporción de compras; sin embargo, si utiliza un método de índice de compra modificado, estos costos pueden incluirse entre las compras de provisiones, sujeto a nuestra aprobación.*

c. No incluya productos alimenticios exentos en las compras de provisiones sujetas a impuestos. Vea el detalle de la línea 4 a continuación para obtener más información sobre los productos alimenticios exentos.

d. Si ha recibido una rebaja por volumen, bonificación por promoción o descuento por sus compras, debe asegurarse de que el precio de compra que utilice refleje el costo reducido. Para más información, vea las *Líneas 1 y 4: ajustes por bonificaciones y descuentos*.

Línea 4: compras de productos alimenticios exentos

a. La siguiente es una lista parcial de productos alimenticios exentos:
   - Compras de ingredientes de panadería
   - Compras de productos delicatessen
   - Compras de carne (no ajustar por restos de carne)
   - Compras de frutas y verduras
   - Todas las demás compras de productos alimenticios exentos

b. Si ha recibido una rebaja por volumen, bonificación por promoción o descuento por sus compras, debe asegurarse de que el precio de compra que utilice refleje el costo reducido. Para más información, vea las *Líneas 1 y 4: ajustes por bonificaciones y descuentos*.

Líneas 1 y 4: ajustes por bonificaciones y descuentos

Los descuentos en efectivo, las rebajas por volumen, los descuentos por cantidad y las bonificaciones por promoción representan reducciones de costo y deben utilizarse para reducir el precio de compra de las provisiones sujetas a impuestos y los productos alimenticios exentos a los efectos del índice. Estos elementos se definen a continuación:

Descuento por pago en efectivo: En este método de declaración, el descuento por pago en efectivo es una reducción del precio en la factura que se le otorga al dueño del supermercado por pronto pago.

Rebaja por volumen o descuento por cantidad: En este método de declaración, una rebaja por volumen o descuento por cantidad es una bonificación o reducción del precio que se otorga por las compras de alto volumen y se basa en la cantidad de unidades compradas o vendidas. Estas rebajas o descuentos se obtienen normalmente sin ninguna obligación contractual específica por parte del dueño del supermercado de publicitar o promover de otra manera las ventas de los productos comprados. Por lo general, el término no incluye los dividendos por patrocinio (porcentajes de ganancia) que distribuyen las cooperativas sin fines de lucro a sus miembros ni las rebajas que constituyen una distribución de utilidades a miembros o accionistas.

Bonificación por promoción: En este método de declaración, una bonificación por promoción es una reducción del precio que se le otorga al dueño del supermercado y se basa en la cantidad de unidades vendidas o compradas durante un período de promoción. La bonificación está directamente relacionada con las unidades vendidas o compradas, aunque el dueño del supermercado tenga que incurrir en algunos gastos adicionales por la promoción. Por lo general, el producto suele aparecer en la publicidad del supermercado, aunque el supermercado puede no estar obligado por contrato a hacerlo. El precio de venta minorista del producto puede reducirse, o no, durante el período de promoción.

Las bonificaciones por promoción no incluyen:

- Expositores u otras bonificaciones de planes de merchandising.
- Pagos basados en acuerdos para dar un espacio en las estanterías por un precio no relacionado con el volumen de compras.
- Bonificaciones por publicidad cooperativa que se basen en una línea de tarifa nacional para la publicidad y que no están directamente relacionadas con el volumen de compras y ventas. Las bonificaciones por publicidad cooperativa están destinadas a rembolsar a los supermercados una parte de sus costos por publicitar un determinado producto.

Línea 8: ventas de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones
Las ventas y compras de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones, tales como las bebidas alcohólicas destiladas, los medicamentos y las herramientas, deben tenerse en cuenta en el cálculo del índice. Si estas ventas no están separadas correctamente en sus registros, para determinarlas se debe añadir el margen de ganancia, según las tasas correspondientes, al costo sujeto a impuestos de los artículos que no son provisiones vendidos y sumar el impuesto sobre las ventas.

Si corresponde, se puede tomar en cuenta un ajuste por pérdida de inventario al calcular las ventas.
Este ajuste no podrá superar el 3% del costo de los artículos sujetos a impuestos que no son provisiones si se utiliza el método de proporción de compras, salvo en los casos especificados en la sección (d) del Reglamento 1602.5, *Reporting Methods for Grocers (Métodos de declaración para dueños de supermercados)*.

Método de proporción de compras modificado

Si no sigue el procedimiento descrito en las páginas anteriores, pero declara empleando un método de índice de compra diferente, utiliza una versión modificada del método de proporción de compras. Por ejemplo, si incluye costos de actividades de procesamiento, fabricación, almacenamiento o transporte realizadas por usted mismo en la fórmula de proporción de compras, utiliza una versión modificada.

Si utiliza una versión modificada, debe demostrar que la versión modificada no da como resultado una sobrevaloración de la exención para productos alimenticios. Se puede demostrar que el método modificado es adecuado extendiendo las compras sujetas a impuestos (con ajuste de inventario) a la venta minorista a lo largo de un período representativo, o calculando las ventas sujetas a impuestos añadiendo el margen de ganancia a las compras sujetas a impuestos (con ajuste de inventario) a lo largo de un período representativo. Los dueños de supermercados deben mantener registros adecuados que puedan ser verificados por medio de una auditoría y que documenten el método de índice de compra utilizado. Para más información sobre la "Ampliación de la mercancía sujeta a impuestos al método de venta minorista", vea la sección 0905.15 del Manual de auditoría.

Método del costo más margen de ganancia: mercancías sujetas a impuestos

Con este método, los márgenes de ganancia correspondientes se añaden al costo de la mercancía sujeta a impuestos, con ajuste de inventario, para determinar las ventas sujetas a impuestos del período de declaración. Se hacen ajustes por aumentos, rebajas, ventas en cantidad y ventas por caja. También se permite realizar un ajuste por pérdida de inventario de hasta el 1% del costo de la mercancía sujeta a impuestos si se producen pérdidas.

Los porcentajes del factor de margen de ganancia (el costo más el margen de ganancia) deben determinarse realizando una prueba de estantería de compras representativas que abarque un ciclo de compras mínimo de un mes dentro de un período de tres - años, separadas por grupos de productos (por ejemplo, cerveza, vino, productos de papel y alimento para mascotas). Los porcentajes del factor de margen de ganancia de los productos se aplican al costo de las ventas de los respectivos productos durante el período de declaración para determinar las ventas sujetas a impuestos de cada uno de ellos.

Como procedimiento alternativo, se puede emplear el factor de margen de ganancia promedio general de todos los grupos de productos sujetos a impuestos para determinar el total de ventas sujetas a impuestos del período de declaración. Este factor se aplica sobre el costo general de las ventas sujetas a impuestos del período de declaración. Cabe señalar que las pruebas de estantería (para determinar los factores de margen de ganancia de los productos) utilizan compras que abarcan un ciclo de compra completo, por lo general de un mes. Los factores de margen de ganancia que se determinan a partir de las pruebas se aplican luego a los costos de los respectivos productos en un período base de un año para calcular el factor de margen de ganancia promedio general.

Ejemplo de costo más margen de ganancia

Cómputo de las ventas sujetas a impuestos a declarar (tercer trimestre de 20XX)

Costo registrado de las ventas sujetas a impuestos	$403,815
Menos el 1% permitido por pérdida de inventario	– 4,038
Costo ajustado de las ventas sujetas a impuestos	$399,777
Factor de margen de ganancia sujeto a impuestos global (31.59%[1] + 100%)	x 131.59%
Ventas sujetas a impuestos calculadas (131.59% x $399,777)	$526,067
Cálculo del impuesto sobre las ventas a pagar (8.25%[2] x $526,067)	$43,401

[1]*Vea cómo se calculó el margen de ganancia en el ejemplo a continuación.*
[2]*Use la tasa de impuestos que corresponda. Se aplicó una tasa de impuestos del 8.25 por ciento a modo ilustrativo.*

Cálculo del margen de ganancia sujeto a impuestos global (año de prueba: 20XX)

	A **Costo de ventas registrado**	**B** **Factor de margen de ganancia[1] (MU+100%)**	**C** **Ventas sujetas a impuestos calculadas (AxB=C)**
Producto **Provisiones sujetas a impuestos**			
Cerveza	$105,078	132.49%[2]	$139,218
Vino	32,438	147.19%	47,745
Bebidas carbonatadas	223,815	135.50%	303,269
Tabaco y productos relacionados	100,781	112.63%	113,510
Productos de papel	131,931	127.55%[2]	168,278
Alimento para mascotas	142,316	123.87%	176,287
Jabón y detergentes	125,712	110.95%	139,477
Suministros de lavandería	26,101	123.87%[2]	32,331
Limpiadores, ceras e insecticidas domésticos	23,087	127.05%	29,332
Escobas, trapeadores, cepillos y esponjas	7,522	139.26%	10,475
Cosas necesarias para estar al aire libre (por ej., briquetas de carbón, líquido de arranque)	+6,519	124.40%	+8,110
Provisiones sujetas a impuestos totales	**$925,300**		**$1,168,032**
Artículos que no son provisiones sujetos a impuestos totales	**+358,626**	**145.40%**	**+521,442**
Ventas totales sujetas a impuestos	**$1,283,926**		**$1,689,474**
Costo de las ventas sujetas a impuestos calculadas			- $1,283,926
Ganancia bruta			$405,548
Margen de ganancia general ($405,548 ÷ $1,283,926)			**31.59%**

[1] *Todos los márgenes de ganancia fueron ajustados por cualquier aumento, rebaja y ajuste de precio por cantidad (por ejemplo, cigarrillos vendidos por caja).*

[2] *A continuación, se muestra la prueba de estantería que se utilizó para calcular el margen de ganancia de este producto.*

Período de la prueba de estantería: Abril de 20XX

Prueba de estantería para la cerveza				
Fecha	**Número de factura**	**Proveedor**	**Costo**	**Venta minorista sin impuestos***
4-2-XX	629452	Lane Distributing Co.	$559.64	$737.20
4-2-XX	39819	National Brewers	222.72	297.20
4-4-XX	45293B	City Distributors	553.78	737.52
4-7-XX	098757	Smythe Brewing Co.	475.66	620.11
4-7-XX	75923	Bunkers Brewers Inc.	+173.10	+237.79
		Totales	**$1,984.90**	**$2,629.82**
		Costo		**- $1,984.90**
		Ganancia bruta		**$644.92**
		Margen de ganancia ($644.92 ÷ $1,984.90)		**32.49%**

** Comprado sin pagar impuestos.*

Prueba de estantería para productos de papel					
Fecha	**Número de factura**	**Proveedor**	**Descripción general**	**Costo**	**Venta minorista sin impuestos**
4-3-XX	123276	Monsanto-Pacific, Inc.	Toallas de papel	$962.59	$1,152.80
4-3-XX	B30031	Value-Line Products	Platos de papel, servilletas	514.29	696.50
4-5-XX	191156	Lunch-a-Bunch	Bolsas	396.31	504.35
4-8-XX	42445A	Fawcett and Son	Pañuelos	1,204.14	1,584.45
4-8-XX	19416	M. I. Green Paper Co.	Papel de aluminio	+481.52	+601.14
			Totales	**$3,558.85**	**$4,539.24**
			Costo		**- $3,558.85**
			Ganancia bruta		**$980.39**
			Margen de ganancia ($980.39 ÷ $3,558.85)		**27.55%**

Prueba de estantería para suministros de lavandería					
Fecha	**Número de factura**	**Proveedor**	**Descripción general**	**Costo**	**Venta minorista sin impuestos**
4-3-XX	314652	Silver Seal Products	Blanqueador	$192.23	$224.96
4-4-XX	B92845	Lewis and Final	Amoníaco	262.01	330.29
4-7-XX	1-22958	Columbia Laundry Prod.	Almidón	268.92	324.42
4-8-XX	496372	Arnile and Co.	Suavizador de agua	180.47	234.87
4-8-XX	A19485	Goldfard and Hubbard	Limpiadores	+190.52	+240.75
			Totales	**$1,094.15**	**$1,355.29**
			Costo		**- $1,094.15**
			Ganancia bruta		**$261.14**
			Margen de ganancia ($261.14 ÷ $1,094.15)		**23.87%**

Método de inventario minorista

Por lo general, este método solo sirve para los grandes supermercados, ya que suelen contar con equipos automáticos de procesamiento de datos adecuados.

Es un método en el que los registros de control de los inventarios y las compras se mantienen en valores de venta al por menor. A medida que se reciben las facturas de compra, la mercancía se separa en productos alimenticios exentos y artículos sujetos a impuestos y se valora y registra al valor de venta al por menor. Los importes totales de venta al por menor para el período de declaración, con ajuste de inventario para la venta minorista y separados en productos alimenticios exentos y artículos sujetos a impuestos, representan las ventas exentas y las ventas sujetas a impuestos previstas para el período de declaración Se hacen ajustes por aumentos, rebajas, ventas en cantidad y ventas por caja.
También se permite realizar un ajuste por pérdida de inventario de hasta el 1% de los artículos sujetos a impuestos si se producen pérdidas.

Puede encontrar más información sobre el método de inventario minorista en el Reglamento 1602.5, *Reporting Methods for Grocers* (*Métodos de declaración para dueños de supermercados*).

Otros métodos a evitar

Registro del impuesto sobre las ventas

Los registros del impuesto sobre las ventas en la caja registradora se convierten a la medida sujeta a impuestos equivalente para determinar las ventas sujetas a impuestos del período de declaración. Este método no suele servir porque:

- Es posible que los cajeros no estén bien informados sobre la imponibilidad de cada uno de los artículos vendidos.
- Los cajeros suelen trabajar bajo presión, lo que puede dar lugar a errores en la clasificación de los artículos o a errores en los importes de reembolsos de impuestos añadidos.
- A veces, es práctica comercial vender ciertas mercancías, tales como cigarrillos y tabaco, a un precio que incluye los impuestos.

Dado que con este método es fácil cometer errores, no lo recomendamos como método de declaración.

Registro de las ventas sujetas a impuestos

Este método es similar al método de registro del impuesto sobre las ventas excepto que, con este método, los importes de las ventas sujetas a impuestos se registran en una llave aparte de la caja registradora y se compilan para determinar las ventas sujetas a impuestos del período de declaración. Al igual que en el caso del registro del impuesto sobre ventas, este método es susceptible a errores y no lo recomendamos como método de declaración

Estimaciones

No se recomienda usar ninguno de los siguientes métodos basados en estimaciones para declarar la obligación tributaria:

- Estimaciones basadas en los impuestos declarados en un período anterior.
- Estimaciones basadas en la relación entre las ventas sujetas a impuestos y las ventas totales de un período anterior.
- Estimaciones basadas en la aplicación de márgenes de ganancia no justificados o basadas en otros métodos que nosotros no hayamos aprobado.

Deducciones

Se deben tomar deducciones por los ingresos brutos de sus ventas de mercancías exentas. La deducción más habitual para las mercancías exentas que se venden en los supermercados es la de las *ventas no sujetas a impuestos de productos alimenticios.* Para respaldar la deducción por ventas no sujetas a impuestos de productos alimenticios, todas las compras de productos alimenticios deben separarse de los artículos sujetos a impuestos en los registros.

Al reclamar una deducción, confirme que el importe reclamado represente realmente las ventas exentas. También debe verificar que el importe reclamado se incluya en la línea uno, *Total sales* (ventas totales), y por supuesto conservar la documentación que justifique la deducción.

Pérdidas

Pérdida de inventario (pérdidas desconocidas)

Cuando los supermercados enfrentan pérdidas por cuestiones como deterioro, rotura y robo pueden, a los efectos de la declaración de impuestos, realizar un ajuste de hasta un uno por ciento del costo de la mercancía sujeta a impuestos si se utiliza el método de inventario o de margen de ganancia. Se puede hacer un ajuste de hasta el tres por ciento del costo de los artículos sujetos a impuestos que no son provisiones si se utiliza el *método de proporción de compras* para declarar.

El ajuste por pérdida de inventario no se permite en todos los casos; su uso se limita a los métodos de declaración que implican un aplicar un margen de ganancia o extender las compras a la venta minorista. Por ejemplo, con el método de declaración de proporción de compras, no correspondería hacer un ajuste por pérdida de inventario si las ventas de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones se basan en las ventas reales, en lugar de en un margen de ganancia o en la extensión de las compras de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones a la venta minorista, ya que la pérdida se reflejaría en los ingresos brutos registrados.

Robo, hurto y hurto en tiendas

Los ajustes por pérdidas que superen los ajustes permitidos para la pérdida de inventario deben estar respaldados por algún tipo de prueba específica de la pérdida. La prueba puede consistir en un informe de una agencia privada contratada para rastrear las pérdidas, una denuncia policial, un reclamo al seguro u otras pruebas documentales. Al igual que con la pérdida de inventario, las deducciones por robo, hurto y hurto en tiendas no corresponderían si las ventas sujetas a impuestos se informan basadas en las ventas reales.

Los robos de efectivo no son deducibles a los efectos del impuesto sobre las ventas porque el impuesto se mide por las ventas. Usted sigue siendo responsable de pagar el impuesto sobre las ventas sujetas a impuestos como lo hace habitualmente, a pesar de haber perdido lo percibido por las ventas.

Deudas incobrables

Si un cheque que usted aceptó como pago de mercancías es rechazado sin pagar por el banco, se determina que es incobrable y se anula a los efectos del impuesto sobre el ingreso, puede reclamar una deducción por deudas incobrables por el importe de los artículos sujetos a impuestos incluidos en la venta original. Si la venta original incluía tanto artículos sujetos a impuestos como exentos, puede determinar el importe de los artículos sujetos a impuestos aplicando la proporción de sus ventas sujetas a impuestos totales a sus ventas totales del período de declaración.

Si se cobra un cheque por un importe mayor al de la venta total, la parte del importe que supere al de la venta no se puede deducir como deuda incobrable. En tales situaciones, el importe de la venta debe constar en el cheque.

A menudo, el dinero de deudas incobrables o cheques sin fondos se termina cobrando al cliente más adelante. Si el cobro se realiza después de que se haya reclamado una deducción, la porción anteriormente reclamada como deducción debe ser declarada como ventas sujetas a impuestos adicionales.

No se permite ninguna deducción por los gastos en que pueda incurrir al intentar cobrar la cuenta incobrable, y no se permite ninguna deducción por la parte de la deuda recuperada que retenga o se le pague a un tercero como remuneración por el cobro de la cuenta.

En caso de que la tasa de impuestos haya cambiado desde el momento de la venta, el monto de la deducción por deudas incobrables debe ajustarse para coincidir con la tasa de impuestos vigente en el momento de la deducción. Vea el Reglamento 1642, *Bad Debts* (*Deudas incobrables*).

¿Cuánto tiempo debo mantener los registros de mi negocio?

Debe conservar los registros requeridos durante al menos cuatro años, a menos que le demos una autorización específica y por escrito para que los destruya antes.

Si está siendo auditado, debe conservar todos los registros que cubran el período de la auditoría hasta su finalización, incluso si eso implica que deba conservarlos por más de cuatro años. Además, si tiene una controversia con nosotros sobre los importes que debe pagar en concepto de impuestos, debe conservar los registros correspondientes hasta que se resuelva la controversia. Por ejemplo, si apela el resultado de una auditoría u otra determinación (cobro) o presenta un reclamo de reembolso, debe conservar sus registros mientras el asunto esté pendiente.

Si tiene un sistema de punto de venta que sobrescribe los datos tras menos de cuatro años, debe transferir, mantener y tener disponibles todos los datos que se puedan haber sobrescrito o eliminado del sistema durante los períodos requeridos.

Para más información, puede obtener una copia de la publication 116, *Sales and Use Tax Records* (disponible en español, publicación 116-S, *Registros del impuesto sobre las ventas y el uso*), o del Reglamento 1698, *Records* (*Registros*), en nuestro sitio web o llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

Dispositivos y programas de software para la supresión de ventas

Es delito vender, comprar, instalar, transferir o poseer, a sabiendas, programas de software o dispositivos que se utilicen para ocultar o eliminar ventas y falsificar registros.

Usar estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte correspondiente de los impuestos y cuotas. Los infractores pueden ser condenados a hasta tres años de cárcel, multados con hasta $10,000, y serán obligados a pagar todos los impuestos retenidos ilegalmente, más sanciones y los intereses y tarifas que correspondan.

Más información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE
1-800-400-7115 (TTY:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web en *www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm* para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas.

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar números de permisos de vendedor en nuestro sitio web. (Vea la sección *Verify a Permit, License or Account* [Verificar un permiso, licencia o cuenta]).

Encontrará versiones multilingües de las publicaciones en nuestro sitio web *www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm*.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): *www.taxes.ca.gov*.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web: *www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm*. Suscríbase a nuestra lista de correo electrónico para las actualizaciones del CDTFA y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas en línea sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser liberado de tener que pagar cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el importe de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, llene nuestro *formulario de preguntas generales no confidenciales sobre impuestos* en *www.cdtfa.ca.gov/email* para presentar su solicitud.

También puede enviar su solicitud por correo. Para obtener información general sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, incluida la Determinación de impuestos sobre productos de madera de California y el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga, envíe su solicitud a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

Para obtener asesoramiento por escrito sobre todos los demás programas de impuestos y cuotas especiales, envíe su solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la publication 70, *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (publicación 70, *Entender sus derechos como contribuyente de California*), o comuníquese con la Oficina del Defensor del Contribuyente para pedir ayuda al 1-888- 324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

A continuación se enumeran Formularios y publicaciones, reglamentos y guías de la industria seleccionados que pueden serle de interés.
También hay versiones en varios idiomas de algunas de nuestras publicaciones en línea.

Reglamentos

1602 *Food Products* (Productos alimenticios)
1602.5 *Reporting Methods for Grocers* (Métodos de declaración para dueños de supermercados)
1603 *Taxable Sales of Food Products* (Ventas sujetas a impuestos de productos alimenticios)
1669 *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General (*Muestra, exhibición y uso de bienes tenidos para la reventa: bienes generales)
1698 *Records* (Registros)
1700 *Reimbursement for Sales Tax* (Reembolso del impuesto sobre las ventas)

Publicaciones

17 *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes and Fees* (Procedimientos de apelación: impuestos sobre las ventas y el uso e impuestos y cuotas especiales)
22 *Dining and Beverage Industry* (La industria de restaurantes y bebidas)
24 *Liquor Stores* (Licorerías)
27 *Drug Stores* (Farmacias)
44 *District Taxes (Sales and Use Taxes)* (Impuestos de distrito [impuestos sobre las ventas y el uso])
51 *Resource Guide to Tax Products and Services for Small Businesses* (Guía de recursos sobre productos y servicios fiscales gratuitos para pequeñas empresas)
58A *How to Inspect and Correct Your Records* (Cómo inspeccionar y corregir sus registros)
61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions* (Impuestos sobre las ventas y el uso: exenciones y exclusiones)
70 *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (Entender sus derechos como contribuyente de California)
73 *Your California Seller's Permit* (Su permiso de vendedor de California)
74 *Closing Out Your Account* (Cerrar su cuenta)
75 *Interest, Penalties, and Collection Cost Recovery Fee* (Intereses, multas y cuotas por reembolso de costos de cobro)
76 *Audits* (Auditorías)
103 *Sales for Resale* (Ventas para la reventa)
110 *California Use Tax Basics* (Cuestiones básicas del impuesto sobre el uso de California)
113 *Coupons, Discounts and Rebates* (Cupones, descuentos y reembolsos)
116 *Sales and Use Tax Records* (Registros del impuesto sobre las ventas y el uso)
118 *Vending Machine Food Sales* (Ventas de alimentos en máquinas expendedoras)

Guía de la industria

Tax Guide for Grocery Stores (Guía tributaria para supermercados)

Apéndice: clasificación de los productos que venden los supermercados

Los productos que se enumeran en este capítulo se dividen en las siguientes clasificaciones:

A. Provisiones sujetas a impuestos
B. Artículos sujetos a impuestos que no son provisiones

Si tiene alguna pregunta sobre la imponibilidad de una venta, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

A. Ejemplos de provisiones sujetas a impuestos

Papel de aluminio
Amoníaco
Mentas antiácidas
Antiácidos (Rolaids, por ejemplo)
Bolsas (para el almuerzo)
Cerveza
Semillas para pájaros
Golosinas para pájaros (comida)
Blanqueador (para ropa)
Cepillos para botellas
Escobas
Velas
Tarros y tapas de lata
Bebidas carbonatadas (en general)
Alimento para gatos
Briquetas de carbón, líquido para encendedores
Cigarrillos
Cigarros
Limpiadores y pulidores (para el hogar)
Alfileres de ropa
Colorantes naturales
Gotas para la tos
Desodorantes (ambientadores)
Suplementos o complementos (aditivos) alimenticios o dietéticos
Paños de cocina
Limpiadores de cañerías (Drano, por ejemplo)
Tintura (para ropa)
Pañuelos de papel (Kleenex, por ejemplo)
Cera para pisos y aplicadores
Matamoscas
Combustible (para cocinar y calefaccionar)
Cera para pulir muebles
Bolsas de basura
Limpiavidrios
Hielo
Spray, veneno y bombas contra insectos
Bombillas y fusibles
Líquido para encendedores
Pastillas (medicadas)
Fósforos
Trapeadores, mangos de trapeadores
Protección contra las polillas (de cualquier tipo)
Papeles para muffins
Vasos, platos, servilletas y manteles de papel
Toallas de papel, pajillas para beber
Alimento para mascotas
Utensilios de plástico para comer
Film de plástico (Saran Wrap, por ejemplo)
Lavadores de ollas
Polvo (para limpieza)
Removedores de manchas de óxido
Sal para producir helados
Bolsas para sándwiches
Esponjas de alambre de acero para la limpieza
Pastas para pulir plata
Jabones y detergentes
Esponjas
Botellas de spray (vacías)
Almidón (para lavar ropa)
Manteles (papel)
Limpiadores de azulejos
Papel higiénico
Palillos de dientes
Limpiadores de tapicería
Suavizadores de agua (para lavar la ropa)
Sal para suavizar el agua
Papel encerado
Removedores de cera
Escobas batidoras
Vino

B. Ejemplos de artículos sujetos a impuestos que no son provisiones

Accesorios (para el automóvil)
Cinta adhesiva
Municiones
Líquidos antiácidos
Electrodomésticos (para el hogar y el automóvil)
Limpiadores, pastas y ceras para el automóvil
Aceite para bebé
Baterías (para automóviles y linternas)
Libros
Baño de burbujas
Cámaras
Vajillas de porcelana
Encendedores de cigarrillos
Ropa
Cosméticos
Desodorantes (para el cuerpo)
Platos
Bebidas alcohólicas destiladas
Medicamentos varios
Suministros eléctricos
Herramientas de granja y jardín
Fertilizantes
Rollo de pelicula
Armas de fuego
Linternas
Semillas de flores y jardín
Flores
Combustible y lubricantes (como diésel y grasa)
Muebles
Herramientas y suministros de jardín
Cristalería
Guantes
Tintura para el cabello
Productos para estilizar el cabello
Hardware
Limpiadores medicinales
Medicina para mascotas
Cuadernos
Existencias de viveros
Lápices, bolígrafos y tinta
Suministros y equipo para mascotas (salvo alimentos)
Ollas y sartenes
Polvo (para la cara o el cuerpo)
Huesos masticables de cuero crudo
Navajas
Cuchillas de afeitar
Ligas elásticas de goma
Literas para mascotas
Útiles escolares
Cinta adhesiva tipo Scotch
Crema de afeitar y loción
Champú y crema de enjuague
Cordones y cera para zapatos
Cubiertos
Artículos deportivos
Papelería
Gafas de sol
Bronceador y protector solar
Hilo de rosca
Herramientas
Pasta de dientes
Juguetes

SÍGANOS EN REDES SOCIALES

PUBLICACIÓN 31-S | NOVIEMBRE 2024

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
DIRECCIÓN POSTAL: PO BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001